INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por NEW CREDIT S.A.S contra ROCIO DEL SOCORRO MARTINEZ SANTIAGO, se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de inmovilización de los vehículos propiedad de la demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de octubre de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veinticinco, (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). -

Rad : 2019-586
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEW CREDIT S.A.S
DEMANDADO :ROCIO DEL SOCORRO MARTINEZ SANTIAGO

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la medida cautelar ordenada en auto de fecha 24 de septiembre de 2019, se encuentra debidamente inscrita en la correspondiente hoja de vida del vehículo de placa UZC-311, de propiedad de la demandada ROCIO DEL SOCORRO MARTINEZ SANTIAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.730.310.

Dado lo anterior, se ordenará la captura e inmovilización del vehículo de propiedad de la demandada ROCIO DEL SOCORRO MARTINEZ SANTIAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.730.310.

De otra parte, es menester resaltar que, se observa en el expediente comunicado del 02 de marzo de 2020, mediante el cual la Oficina de Registros de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, informó a este Despacho que, en lo que respecta al embargo del vehículo de placa UYZ-761 de propiedad de la demandada, la medida en referencia no fue acatada debido a que *"(…) EXISTE UN(OS) EMBARGO(S) ANTERIOR(ES) DE SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITOY SEGURIDAD VIAL Única, ordenado dentro del proceso ejecutivo con número de oficio QUILLA-18-070470, CIUDAD: BARRANQUILLA, de conformidad con el Artículo 465 del C.G.P."*

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar la captura e inmovilización del vehículo de placa UZC-311, clase CAMIÓN, marca CHEVROLET, línea NHR, modelo 2009, color ROJO DESTELLO, servicio PÚBLICO, No. de motor 659166, No. de chasis 9GDNHR5569B012594, de propiedad de la demandada ROCIO DEL SOCORRO MARTINEZ SANTIAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.730.310.

Líbrese el oficio a la POLICIA NACIONAL y/o SIJIN, para que lleven a cabo la diligencia y pongan a disposición del juzgado el vehículo en mención. Comuníquesele que el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura según Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional es:

Rad : 2019-586
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEW CREDIT S.A.S
DEMANDADO :ROCIO DEL SOCORRO MARTINEZ SANTIAGO
PROVIDENCIA :25/10/2021 AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

a) Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354.

NOTIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5779ffdc58a1af432e46d7d97948679271d8160f50d385f26a29690b9750182b
Documento generado en 25/10/2021 08:56:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica